

## RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0154 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023"*

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de octubre de 2024, mediante radicado No. 50001-1-24-0156, la sociedad **AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.439.474-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.678.701, en calidad de fideicomitente del **FIDÉICOMISO PARQUEO LOTE VILLAVICENCIO-AVENIDA CAPITAL** y titular de la licencia, solicitó mediante apoderado, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL PROYECTO HABITACIONAL LA ESMERALDA), aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y, prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023, para el predio ubicado en el LOTE ETAPA 4, URBANIZACIÓN PARQUE HABITACIONAL LA ESMERALDA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-195463 y Cédula Catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 06 de septiembre de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 05 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución No. L-22-0382 del 16 de noviembre de 2022, se expidió Modificación de Licencia Vigente de Urbanización No. L-21-0236 del 02 de septiembre de 2021 para la Modificación de la 4 Etapa La Esmeralda.

Que mediante Resolución No. 23-2041 del 26 de julio de 2023, se prorrogó la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización No. L-21-0236 del 02 de septiembre de 2021, expedida dentro del trámite No. 50001-2-1-0644.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la sociedad **AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.439.474-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.678.701; en calidad de titular de la Resolución No. L-21-0236 de 2021, solicitó cambio de Urbanizador, designando a la Arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matrícula Profesional No. A25172003-52654134.

Que la Arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matrícula Profesional No. A25172003-52654134, en calidad de actual Urbanizador en la Resolución No. L-21-0236 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentran en un avance del sesenta y uno por ciento (61%).

Que el trámite de Revalidación de la Licencia Urbanística no implica la revisión del proyecto urbanístico, sino que, se limita a otorgar la revalidación del término de vigencia de la licencia inicial, en consecuencia, el presente acto administrativo revalida el plazo otorgado para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución No. L-21-0236 de 2021, en los términos y condiciones en que fue otorgado por el Arquitecto Andrés Perea Mejía en calidad de Curador Urbano Segundo.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0154 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023"*

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Urbanización Resolución No. L-22-0236 de 2021, su modificación y su prorrogación, cuadro de avance de obra por parte del actual Urbanizador donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de urbanismo se encuentran ejecutadas en un sesenta y uno por ciento (61%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.439.474-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.678.701, en calidad de fideicomitente del **FIDEICOMISO PARQUEO LOTE VILLAVICENCIO-AVENIDA CAPITAL** y titular de la licencia; la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL PROYECTO HABITACIONAL LA ESMERALDA), aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y, prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023, para el predio ubicado en el LOTE ETAPA 4, URBANIZACIÓN PARQUE HABITACIONAL LA ESMERALDA, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-195463 y Cédula Catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como actual urbanizador de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL PROYECTO HABITACIONAL LA ESMERALDA), aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y, prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023, a la Arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matrícula Profesional No. A25172003-52654134.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Andrea Yalena Atehortúa Orjuela*  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **29 OCT 2024**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veintiocho (28) de octubre de 2024, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-24-0154** de 2024, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No L-22-0382 de 2022 y Prorrogada mediante Resolución No 23-2041 de 2023, al señor **HÉCTOR JULIÁN REINA CARRIÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.854.721 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-24-0154** queda en firme el veintinueve (29) de octubre de 2024.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

